



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 348-2024-GM/MPSM.

Tarapoto, 28 de noviembre de 2024.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.

VISTOS:

El informe N° 289-2024-RC-SG/MPSM de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido por el área de Registros del Estado Civil, el Memorando N° 539-2024-SG/MPSM de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por la oficina de Secretaria General, el Informe N° 270-2024-OAJ/MPSM de fecha 08 de noviembre, el Memorando N° 7798-2024-GA/MPSM de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe Legal N° 233-2024-OAJ/MPSM de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 170 -2024-GA/MPSM de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, establece que ***"las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";***

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que ***"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";***

Que, mediante Resolución Gerencial N° 007-2023-GA-MPSM de fecha 20 de febrero del 2023, la Gerente de Administración resolvió aprobar la Directiva N° 002-2023-GA-MPSM que norma los **PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICION DE VIATICOS Y/O ASIGNACION PARA COMISION DE SERVICIOS Y CAPACITACIONES DENTRO Y FUERA DEL PAIS, A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.**

Que, el numeral 1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que ***"Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias".***

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que ***"11.1 Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley. 12.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a***



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución de la misma autoridad. La nulidad planteada por medio de un recurso de reconsideración o de apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolver. **11.3 La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectivo la responsabilidad del emisor del acto invalidado, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico**".

Que, el numeral 213.1, del artículo 213, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que **"En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales"**. Asimismo, el numeral 213.2 del mismo cuerpo legal señala **"La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida"**. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo solo puede ser objeto de reconsideración. **Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo**".

Que, el artículo 182° del Texto único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que **"182.1. Los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes o no vinculantes. 182.2. Los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de Ley"**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM, de fecha 06 de febrero de 2023, en su ARTICULO PRIMERO: DELEGAR Facultades Administrativas de Gestión y Resolución al GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el numeral 46) **"Aprobar directivas, instrumentos, manuales de procedimiento, Reglamento y/o cualquier documento de tipo normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión de trámites internos, normativas y metodológicos para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad"**; PRECISANDO que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los supuestos, requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, se DESIGNA como GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, desde el 25 de julio de 2024, al Abg. WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO;

Que, mediante Informe N° 289-2024-RC-SG/MPSM de fecha 04 de noviembre del 2024, la responsable del área de Registro Civil hace de conocimiento que en el mes de octubre 2024 se realizó cuarto (04) matrimonios civiles fuera de horario de trabajo. Asimismo, en virtud a la Resolución Gerencial N° 005-2024-GA-MPSM de fecha 24 de enero de 2024, solicita a la Gerencia de Administración, se le asigne por concepto de movilidad local correspondiente al 15% de cada matrimonio la suma de S/. 118.22 soles.

Que, mediante Memorando N° 7798-2024-GA/MPSM de fecha 14 de noviembre del 2024, el Gerente de Administración señala que "(...) Que, la Ley de Incompatibilidad y Responsabilidades del personal del empleo público, en su artículo 9° Prohibiciones del personal del empleo público, 9.5 señala lo siguiente **"solicitar o**



aceptar dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas y otros beneficios, para sí o para terceros, para hacer o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones o hacer valer su influencia antes las otras personas que desempeñan función pública o dejen de hacer tareas relativas a sus funciones". Que los funcionarios y servidores públicos que desarrollan funciones de interés institucional (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN), deben gestionar los recursos financieros necesarios, para el debido desplazamiento y la actividad a desarrollar, a través de lo regulado en los sistemas administrativos que correspondan, los mismos que pueden ser a través de viáticos y/o a través del Fondo para caja chica. Asimismo, debo informarle que la Resolución Gerencial N° 005-2024-GA/MPSM, el cual aprueba el porcentaje del 15% de asignación por concepto de movilidad local al personal no tiene argumento legal, por lo que se realizara el trámite correspondiente para su anulación, salvo opinión legal en contrario".

Que, mediante Informe Legal N° 233-2024-OAJ/MPSM de fecha 26 de noviembre del 2024, el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal **SOBRE LEGALIDAD DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 005-2024-GA-MPSM EN EL CUAL APRUEBA EL PORCENTAJE DEL 15% DE ASIGNACION POR CONCEPTO DE MOVILIDAD LOCAL AL PERSONAL DE REGISTRO CIVIL**, lo cual considera PROCEDENTE la NULIDAD DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 005-2024-GA-MPSM de fecha 24 de enero de 2024, que resolvió "OTORGAR con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, un asignación por concepto de movilidad al personal del área de Registro Civil de la oficina de Secretaría General, para que realicen la celebración de matrimonios civiles fuera de la localidad o del centro de trabajo, así como en horario extraordinario; asimismo, la asignación se otorgara a razón del 15% del importe total pagado por el usuario, por concepto de celebración de matrimonio civil", por contravenir lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 007-2023-EF, QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS PARA VIAJES EN COMISION DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL**, y lo establecido en la **DIRECTIVA N° 002-GA-MPSM-2023**, denominada **DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICION DE VIATICOS Y/O ASIGNACION PARA COMISION DE SERVICIO Y CAPACITACION DENTRO Y FUERA DEL PAIS, A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 007-2023-GA-MPSM de fecha 20 de febrero de 2023.

Que, mediante Informe 170-2024-GA/MSPM de fecha 26 de noviembre de 2024, el Gerente de Administración remite informa **SOBRE PORCENTAJE DE 15% DE ASIGNACION POR CONCEPTO DE MOVILIDAD LOCAL AL PERSONAL DE REGISTRO CIVIL**, el cual, con los antecedentes presentados en el presente informe, debe procederse a la nulidad de la Resolución Gerencial N° 005-2024-GA-MPSM mediante Resolución Gerencial.

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM, esta Gerencia municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE LA NULIDAD de la Resolución Gerencial N° 005-2024-GA-MPSM de fecha 24 de enero del 2024, por contravenir lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 007-2023-EF y lo establecido en la **DIRECTIVA N° 002-GA-MPSM-2023**.**

ARTICULO SEGUNDO. – A LA GERENCIA DE ADMINISTRACION gestionar de manera célere la asignación de viáticos para el desplazamiento oportuno de los servidores de la oficina de Registro Civil, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las áreas administrativas de esta Municipalidad Provincial de San Martín, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTICULO CUARTO. - . **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Martín, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



WART/GM
C.c.
Interesado
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ABOG. WILIAN ALBERTO RIOS TRIGOZO
GERENTE MUNICIPAL

